ESTATUTOS DE LA ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA DEL HOGAR INFANTIL _____

MINISTERIO DE LA PROTECCIÓN SOCIAL BARRANQUILLA

17 JUN. 2010 3:11 pm

CAPITULO I

NOMBRE NATURALEZA DOMICILIO Y OBJETO.

ARTICULO UNO: NOMBRE. Con el nombre de ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA DEL HOGAR INFANTIL Pebles fue creada a iniciativa privada, una entidad sin ánimo de lucro con Personería Jurídica No 0136 de fecha 25 expedida por _____ con Nit 800230470-7

ARTICULO DOS: NATURALEZA La Asociación de Padres de Familiar del Hogar Infantil _____ es una entidad derecho privado, sin ánimo de lucro con personería jurídica y patrimonio propio, sujeta a las normas que rigen el Sistema Nacional de Bienestar Familiar en el Decreto 2137 del 29 de junio de 1999.

ARTÍCULO TRES: DOMICILIO La Asociación de Padres de Familia del Hogar Infantil Pebles tendrá como domicilio el Municipio de Plato Malchas, ubicado en la siguiente dirección: Calle 8 # 5-89

ARTÍCULO CUATRO: OBJETO La Asociación de Padres de Familia del Hogar Infantil Pebles tendrá como objetivos primordiales:

a. Prestar atención integral a niños y niñas entre los 3 meses y los 5 años de edad y sus familias y en los municipios donde no hay preescolar o grado cero, niños y niñas hasta los 7 años y sus familias.
b. Prestar los servicios del Bienestar Familiar con sujeción a las normas que lo rigen.
c. Proporcionar a los niños y las niñas, la atención necesaria en los aspectos de nutrición, salud, higiene, recreación y estímulos sicoafectivos y sociales.
d. Integrar a la familia como núcleo esencial de la sociedad, mediante la realización de sesiones educativas y promocionales.
e. Recibir, administrar y custodiar los recursos que le otorgue el Gobierno Nacional, otras entidades o los propios para el funcionamiento del Hogar Infantil y controlar que estos se destinen únicamente a los fines para los cuales fueron asignados.
f. Coordinar con las organizaciones que hacen parte del SNBF tendientes a vincularlas para cualificar la atención de los niños y niñas y la capacitación y formación de los Padres de familia.
g. Los demás que fije la Asamblea.

CAPITULO II

DE LA ASOCIACION Y ORGANOS DE DIRECCION CONTROL Y MANEJO.

ARTICULO CINCO: Son órganos de la ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA DEL HOGAR INFANTIL Pebles

1. La Asamblea General.
2. La Junta Directiva.

ARTICULO SEIS: La Asociación de Padres de Familia del Hogar Infantil Pebles estará constituida por todos los padres de familia de los niños y niñas usuarios.

Parágrafo: El ICBF en su calidad de Coordinador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, podrá participar directamente o a través de delegados con voz pero sin voto, en las reuniones de la Asamblea y de la Junta Directiva de la Asociación cuando lo estime conveniente, como asesor y orientador, así mismo verificará el buen funcionamiento y el correcto uso de los recursos aportados por el Gobierno Nacional.

ARTÍCULO SIETE: La Asamblea General de la Asociación estará integrada por la totalidad de los padres de familia de los niños y niñas usuarios del Hogar Infantil, y será el máximo organismo de la Asociación.

ARTÍCULO OCHO: La Asamblea General de la Asociación de Padres de Familia del Hogar Infantil Pablos tendrá las siguientes funciones:

1. Administrar los recursos propios y los que le asigne el Gobierno Nacional para la ejecución del programa.
2. Elegir a la Junta Directiva dentro de los miembros de la Asociación, para un período de un (1) año. Ningún miembro de la Junta Directiva podrá ser reelegido por dos periodos consecutivos.
3. Organizar actividades que beneficien el Hogar Infantil en aspectos económicos, educativos, nutricionales y de protección.
4. Orientar las actividades del Hogar Infantil de acuerdo a los lineamientos técnicos y Estándares de Calidad, modalidad Hogares Infantiles formulados por el ICBF en los cuatro componentes de atención.
5. Autorizar a la Junta Directiva para firmar convenios con las Instituciones y organizaciones que hacen parte del SNBF, tendientes a vincularlas para cualificar la atención de los niños y niñas y la capacitación y formación de los Padres de Familia.
6. Elegir dentro de los Padres de Familia los comités de apoyo (Veeduría, Promoción y defensa de los Derechos de la Infancia, Coordinación con el SNBF) con objetivos específicos, donde todos participen en tareas concretas y en la toma de decisiones.

ARTÍCULO NUEVE: Quórum deliberatorio y decisorio: La Asamblea podrá sesionar y/o deliberar con la mitad más uno de sus miembros y las decisiones serán aprobadas por los votos de la mitad más uno de los asistentes.
PARAGRAFO-. En el caso de hermanos matriculados en el Hogar Infantil, solo se contabilizará un (1) voto.

ARTÍCULO DIEZ: La Asamblea se reunirá en forma ordinaria y extraordinaria. La primera se llevara a cabo cada seis (6) meses y la segunda siempre que sea necesario, convocadas por el Presidente de la Junta y por el Fiscal en las extraordinarias.

ARTÍCULO ONCE: Son derechos de los miembros de la Asamblea General:

1. Participar con voz y voto en las deliberaciones de la Asamblea.
2. Elegir y ser elegido para desempeñar cargos en la Junta Directiva.

ARTICULO DOCE: Son deberes de los miembros de Asamblea General.

1. Asistir a todas las reuniones ordinarias y/o extraordinarias de la Asamblea.
2. Cumplir y hacer cumplir los presentes Estatutos y en general las normas que rigen el programa de Hogares Infantiles del ICBF.
3. Velar por los intereses del Hogar Infantil.
4. Colaborar con los programas y planes propuestos por la Asamblea para el logro de sus objetivos.
5. Participar activamente en la conformación, funcionamiento y seguimiento de los comités de apoyo.
6. Participar activamente en la conformación, planeación y seguimiento de las Escuelas para las Familias.
7. Liderar la promoción, defensa y garantía de los Derechos de los niños y niñas del Hogar Infantil

Parágrafo: La calidad de miembro de la Asociación se pierde por las siguientes causales:
1. Por solicitud de retiro debidamente aceptada por la Junta Directiva.
2. Por retiro de los niños y las niñas del Hogar Infantil.
3. Por violación de cualquiera de las normas contenidas en los presentes estatutos.

ARTICULO TRECE: La Asociación de Padres de Familia del Hogar Infantil Pablos contara con una Junta Directiva elegida por la Asamblea General para un período de un (1) año. Ningún miembro de la Junta Directiva podrá ser reelegido por dos períodos consecutivos y estará integrada por:

Un Presidente
Un Tesorero.

Un Vocal
Un Revisor Fiscal o Fiscal.

Parágrafo: Los miembros de la Junta Directiva no tendrán remuneración alguna.

ARTICULO CATORCE: La Junta Directiva se reunirá ordinariamente cada treinta días (30) y extraordinariamente cuando sea citado por el Presidente o la mitad más uno de sus miembros y las decisiones serán tomadas por la mayoría de votos de los asistentes.

ARTÍCULO QUINCE: Son funciones de la Junta Directiva:
1. Representar a la Asociación por intermedio de su Presidente.
2. Administrar y controlar los recursos de la Asociación.
3. Llevar la vocería de los Asociados.
4. Supervisar la administración y funcionamiento del Hogar Infantil.
5. Tomar las medidas pertinentes para el correcto funcionamiento del Hogar Infantil en coordinación con la Asamblea General de Padres de Familia.
6. Orientar las actividades del Hogar Infantil de acuerdo a los lineamientos técnicos y Estándares de Calidad, modalidad Hogares Infantiles formulados por el ICBF en los cuatro componentes de atención.
7. Elaborar, aprobar y distribuir el presupuesto del Hogar Infantil, garantizando una atención integral, a través de la inclusión de los rubros de: raciones, material didáctico, formación a padres y capacitación a trabajadores prioritariamente.
8. Nombrar al Director y demás personal del Hogar infantil de acuerdo a las calidades, requisitos, funciones y remuneraciones previstas en la guía técnica administrativa de Hogares Infantiles.
9. Decidir sobre los contratos de trabajo del personal de planta del Hogar Infantil así como lo concerniente a la terminación y/o renovación de los mismos, con sujeción al reglamento interno de trabajo y a las normas del Código Sustantivo del Trabajo.
10. Adoptar el reglamento interno de trabajo y someterlo a la aprobación de la Oficina Regional del Trabajo.
11. Cumplir con las demás funciones relacionadas con la organización y funcionamiento del Hogar Infantil.
12. Gestionar la formalización de convenios o cartas de compromiso con las instituciones y organizaciones que hacen parte del SNBF, tendientes a vincularlos para cualificar la atención de los niñ@s y la capacitación y formación de los padres de familia.
13. Elaborar junto con el personal técnico, administrativo, auxiliar de servicios generales, familias usuarias y comités de apoyo, el Plan General de Trabajo del Hogar Infantil que incluya todas las actividades a realizar con instituciones del SNBF, comunidad, personal del HI, familias Usuarias, niños y niñas, según parámetros del Proyecto Estándares de Calidad.
14. Planear, convocar y participar en actividades periódicas que permitan a las familias usuarias, la reflexión sobre la calidad de atención que presta el HI y sobre los avances en la consecución de los objetivos.
15. Elaborar y presentar mensualmente, a la asamblea de padres de familia y Comités de Veeduría, un Informe sobre los estados financieros del Hogar Infantil (balance acumulado al mes anterior al que se presenta el informe)
16. Gestionar la consecución de recursos de cofinanciación con el ente territorial, ONGS, OGS la Asociación, personas particulares, con la finalidad de mejorar la calidad de atención de los niños y niñas.

ARTICULO DIECISEIS: Son Funciones del Presidente:
1. Llevar la Representación legal de la Asociación
2. Presidir las reuniones de la Asamblea General y de la Junta Directiva.
3. Convocar a reuniones ordinarias y extraordinarias de la Asamblea General y de la Junta Directiva.
4. Legalizar con su firma y la del secretario las actas de la Asamblea General.
5. Suscribir los contratos que sean necesarios para el funcionamiento de la Asociación y el logro de sus objetivos.
6. Firmar conjuntamente con el tesorero las cuentas de Ahorro y/o corrientes.

3. Legalizar con su firma los convenios o cartas de compromiso que se formalicen con Instituciones del SNBF, para cualificar el proceso de atención de los niñ@s y las familias usuarias.
4. Promover junto con el personal técnico, administrativo, de servicios generales, niños y niñas, familias usuarias y comités de apoyo, la construcción conjunta del manual y/o pacto de convivencia.
10. Las demás que le sean asignadas por la Asamblea General.

PARAGRÀFO: Los contratos que suscriba el Presidente en su carácter de Representante legal de la Asociación de Padres de Familia del Hogar infantil Pósles con particulares serán regidos por normas del derecho privado y sus controversias sometidas a la justicia ordinaria y los que celebre con entidades publicas estarán sujetos a las disposiciones contenidas en la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes.

ARTÍCULO DIECISIETE: Son funciones del Secretario:
1. Elaborar las actas de las reuniones de la Asamblea General y de la Junta Directiva y refrendar con su firma y la del Presidente.
2. Mantener actualizado el archivo de la Junta Directiva.
3. Llevar una relación actualizada de los miembros que conforman la Asociación, nombre, dirección y teléfono así como de los miembros de la Junta Directiva.
4. Participar en la coordinación y seguimiento a los Comités de apoyo.
5. Las demás que le sean asignadas por la Junta Directiva o la Asamblea General.

ARTÍCULO DIECIOCHO: Son funciones del Tesorero:

1. Recibir y manejar los fondos de la Asociación.
2. Llevar un registro detallado de ingresos y egresos utilizando los procedimientos e instrucciones impartidas.
3. Registrar conjuntamente con el Presidente su firma en las cuentas bancarias de ahorro y/o corrientes.
4. Responder por los bienes y dineros de la Asociación.
5. Recaudar los fondos de las actividades que la Asamblea y/o Junta Directiva organizan.
6. Rendir informes a la Junta Directiva sobre el ingreso o egreso de los dineros pertenecientes a la Asociación.
7. Participar en la elaboración y distribución del presupuesto del Hogar Infantil, garantizando una atención integral, a través de la inclusión de los rubros de: raciones, material didáctico, formación a padres y capacitación a trabajadores, prioritariamente.

ARTÍCULO DIECINUEVE: Son funciones del Fiscal:

1. Ejercer control sobre el cumplimiento de los lineamientos y Estándares de Calidad modalidad HI, en el proceso de atención de los niños y niñas a nivel administrativo, pedagógico, nutricional y de formación a padres.
2. Convocar a la Asamblea y /o a la Junta Directiva reuniones extraordinarias cuando lo considere necesario.
3. Controlar el manejo de los fondos de la Asociación e informar sobre cualquier irregularidad a la Asamblea y a la Junta Directiva.
4. Velar por la correcta utilización y distribución de los recursos que por cualquier concepto reciba la Asociación.
5. Informar a la Junta Directiva y a la Asamblea General sobre las anomalías que se presenten y los resultados de las averiguaciones realizadas, para que se tomen los correctivos necesarios.
6. Las demás que le asigne la Asamblea General.

PARAGRAFO-. El Fiscal debe tener conocimientos contables y debe velar por la buena calidad de la atención a niños niñas y por el buen manejo de los recursos financieros.

ARTÍCULO VEINTE: Son funciones del Vocal:

1. Reemplazar a cualquiera de los miembros de la Junta Directiva en sus ausencias temporales y en las definitivas, hasta cuando sea elegido por la Asamblea General su titular.
2. Colaborar con el secretario en la actualización del archivo y la relación de los Asociados.
3. Participar en la coordinación y seguimiento a los comités de apoyo.
4. Las demás que le asigne la Junta Directiva.

ARTICULO VEINTIUNO. De los Comités de apoyo.

La Asociación de Padres de Familia del Hogar Infantil Pebles contará con tres comités de apoyo; para un periodo igual al de la Junta Directiva, estos comités son:

1. Comité de Promoción de Derechos del niño, la niña y la familia.
2. Comité de Vigilancia y Control Social.
3. Comité de selección de usuarios

ARTICULO VEINTIDOS. Del Comité de Promoción de Derechos del niño, la niña y la Familia. Es elegido en Asamblea de Padres de Familia del Hogar Infantil y estará integrado por cinco (5) miembros, teniendo como funciones las siguientes:
1. Reunirse mensualmente para elaborar, analizar y ajustar planes de trabajo de acuerdo a las funciones para los que se crea.
2. Promover la participación de los padres de familia en la Escuela para las familias.
3. Apoyar en la planeación y ejecución de actividades recreativas, culturales y convocatorias familiares con los niños, niñas, padres de familia, Junta Directiva y personal del Hogar Infantil.
4. Promover con la Junta Directiva, Director(a), personal del Hogar Infantil y Padres de Familia la coordinación interinstitucional o comunitaria para el desarrollo de acciones que propendan por la garantía de derechos de niños y niñas usuarios.
5. Promover y participar en acciones que fortalezcan la promoción del buen trato, la garantía de derechos de niños y niñas y la disminución de la violencia Intrafamiliar.
6. Participar y promover con los padres de familia la elaboración de material didáctico para el trabajo con los niños, niñas, la decoración del Hogar Infantil, la adecuación de rincones de juego y la organización de los ficheros del Banco de recursos.
7. Reportar a la Junta Directiva las necesidades de suministro de material Didáctico, instrumentos y registros; y en general elementos requeridos para el desarrollo de las acciones del proyecto y específicamente para el trabajo con niños y niñas .
8. Apoyar al Director(a) y personal del Hogar Infantil en el proceso de detectar y reportar al Centro Zonal a las instancias competentes los casos de niños y niñas maltratados o abusados y aquellos que presenten dificultades en el desarrollo integral.
9. Delegar a un miembro del comité en el comité de selección de usuarios para analizar y priorizar los niños y niñas a atender, teniendo como base para ello los criterios que estipula la norma técnico-administrativa.
10. Apoyar el desarrollo de actividades que planea la jardinera con los niños, niñas y padres de familia.
11. Apoyar la construcción del Pacto de convivencia, su cumplimiento y revisión para ajustarlo a la realidad del Hogar Infantil

ARTICULO VEINTITRES. Del Comité de Vigilancia y Control Social:
Entiéndase Control Social como el derecho y el deber que tiene todo ciudadano individual o colectivamente para prevenir, racionalizar, proponer, acompañar, vigilar y controlar la gestión del Hogar Infantil Pebles, sus resultados y la prestación del servicio público a la comunidad con calidad y oportunidad y como una herramienta para el desarrollo y como un escenario para la garantía de los derechos de los niños y las niñas.

El Comité de Vigilancia y Control Social del Hogar Infantil Pebles estará conformado por cinco (5) miembros de la Asociación de Padres de Familia y serán elegidos en Asamblea. Son funciones del Comité:

1. Vigilar conjuntamente con la Junta Directiva el manejo correcto de los recursos que hacen parte del presupuesto del Hogar Infantil.
2. Estudiar y proponer a la Junta Directiva y Director(a) del Hogar Infantil durante la elaboración del presupuesto anual, alternativas de inversión presupuestal que prioricen y favorezcan la calidad de atención a niños y niñas.
3. Vigilar el proceso de selección de proveedores controlando que garanticen el suministro de los alimentos, dotación y material didáctico en calidad y cantidad de acuerdo a normas del proyecto.
4. Controlar y vigilar que los alimentos adquiridos se conserven en perfectas condiciones y sean distribuidos a niños y niñas de acuerdo a la minuta establecida.
5. Velar por el buen uso y conservación del material didáctico, dotación y equipos del Hogar Infantil.
6. Vigilar el recaudo de cuotas de participación y que se cumpla con los acuerdos que rigen y estipulan el valor de los mismos.
7. Apoyar a la Junta Directiva en la supervisión de la administración y funcionamiento del Hogar Infantil.
8. Canalizar y dar a conocer a la Junta Directiva las inquietudes, sugerencias y medidas pertinentes para el correcto funcionamiento del Hogar Infantil.
9. Hacer seguimiento a la inversión de recursos de cofinanciación garantizando que estos favorezcan la atención de niñas, niños y hagan parte del presupuesto del Hogar Infantil ingresándolos al mismo.
10. Vigilar el cumplimiento de coberturas contratadas en el Hogar, la prestación continua del servicio y el tiempo de jornada de atención establecida en el programa.

ARTICULO VEINTICUATRO.- COMITÉ DE SELECCIÓN DE USUARIOS

El Comité de Selección de Usuarios estará conformado por:
1. Un representante del comité de Deberes y Derechos.
2. El Director o Directora del Hogar Infantil
3. El Asistente Administrativo
4. Una Jardinera

ARTICULO VEINTICINCO-. Son funciones del comité de selección de usuarios:

1. Efectuar la inscripción de los niños y niñas.
2. Analizar las solicitudes de inscripción presentadas.
3. Realizar la visita domiciliaria cuando el caso lo requiera para constatar las condiciones y entorno familiar.
4. Seleccionar de acuerdo a los requisitos de ingresos, las solicitudes con mayor puntaje, sometiendo las demás a lista de espera.
5. Publicar en cartelera la lista de admitidos, los que quedan en lista de espera y los no admitidos.

Parágrafo.- Podrá crearse otros comités de apoyo diferentes, según las necesidades del Hogar Infantil.

CAPITULO III

DE LA ADMINISTRACIÓN Y PERSONAL DEL HOGAR INFANTIL.

ARTICULO VEINTISEIS: Para el funcionamiento y ejecución del programa de Hogar Infantil, este contara con las siguientes Unidades:

1. Unidad Administrativa: Comprende Director, Asistente Administrativo y servicios generales.
2. Unidad Pedagógica y comunitaria: Comprende Sala cuna, caminadores, Parvulario, Prejardin y Jardín, y las acciones educativas que se realicen con padres de familia y comunidad en general.

Parágrafo: La Asamblea general definirá de acuerdo a los lineamientos y Estándares de Calidad, Modalidad Hogares Infantiles, formulados por el ICBF, la

cobertura del programa, el número de unidades y el Personal requerido para su ejecución.

ARTICULO VEINTISIETE: Dentro de la estructura interna, el Hogar Infantil podrá estar conformado por un Director (a), un Asistente Administrativo (a), Jardineros (as) y Auxiliar de Servicios Generales. La Estructura interna del HI estará sujeta a las disposiciones del Proyecto "Estándares de Calidad", en el Componente administrativo y Financiero, variable "Adecuación de la Planta de Personal".

ARTÍCULO VEINTIOCHO: Para ser Director (a) del Hogar Infantil _____, se requiere acreditar formación Académica Universitaria en las áreas Sociales y Administrativas y sus funciones son las siguientes:

1. Programar, dirigir, controlar y administrar el servicio del Hogar Infantil de acuerdo a las normas y políticas diseñadas por el ICBF.
2. Dirigir supervisar el desarrollo de las acciones pedagógicas, nutricionales, de salud, educativas con la familia y comunidad del Hogar Infantil.
3. Evaluar, en coordinación con los (as) Jardineros (as), las actividades desarrolladas en el Hogar Infantil, a fin de introducir los ajustes necesarios para asegurar el cumplimiento de los objetivos propuestos.
4. Programar conjuntamente con los(as) Jardineros (as), reuniones periódicas con los padres de familia los niños y las niñas, a fin de difundir los conceptos y practicas relativas a al educación y atención de estos y obtener la máxima participación en las actividades del Hogar Infantil.
5. Dirigir la elaboración del material didáctico y otros recursos necesarios para el trabajo que se desarrolle con el niño, la niña y con la familia.
6. Coordinar con el ICBF la asesoría y supervisión de las acciones del Hogar Infantil.
7. Rendir informes al ICBF y a la Junta Directiva sobre el movimiento de niños y niñas y actividades desarrolladas en el Hogar Infantil.
8. Autorizar los gastos que se requieran a través de la Caja Menor.
9. Elaborar conjuntamente con la Junta Directiva y bajo la Asesoría del ICBF el presupuesto anual del Hogar Infantil.
10. Presentar en coordinación con la Junta Directiva los informes contables y financieros, ante el ICBF.
11. Las demás funciones que le sean asignadas y que correspondan a su cargo.

ARTÍCULO VEINTINUEVE: Para ser Director o Directora Asistente del HI, se requiere acreditar formación académica universitaria en las áreas sociales y administrativas. En el caso de los Asistentes Administrativos, se requiere ser tecnólogo o profesional en las áreas administrativas. Son funciones del Asistente Administrativo:

1. Colaborar con el Director (a) del Hogar Infantil en la elaboración y presentación del presupuesto anual ante la Junta Directiva e ICBF.
2. Llevar con el Visto Bueno y bajo la supervisión del Tesorero de la Asociación los registros de ejecución presupuestal y libros de contabilidad del Hogar .
3. Elaborar las novedades del personal, nominas y efectuar los pagos por concepto de sueldos y prestaciones sociales a los empleados del Hogar Infantil, previa autorización y Visto Bueno del Presidente y Tesorero de la Junta Directiva.
4. Recaudar los aportes de los padres de familia usuarios y efectuar las respectivas consignaciones y conciliaciones bancarias.
5. Rendir informes a la Directora del Hogar Infantil sobre el movimiento de fondos de la Caja Menor.
6. Recibir, revisar y tramitar las cuentas que presenten los acreedores del Hogar Infantil.
7. Velar por el cumplimiento de las normas contables, fiscales y administrativas que rigen para el Hogar infantil.
8. Llevar los registros y hojas de vida del personal del Hogar, así como su archivo y correspondencia.
9. Elaborar el pedido de los elementos y alimentos necesarios para el funcionamiento del Hogar, recibirlos y efectuar los registros de ingreso.
10. Entregar los elementos al personal del Hogar Infantil, previo inventario, estableciendo los controles necesarios para la protección y seguridad de los bienes.
11. Velar por el mantenimiento y aseo de las instalaciones del Hogar Infantil.
12. Las demás funciones que le sean asignadas y que correspondan a su cargo.

ARTÍCULO TREINTA: Para ser jardinera del Hogar Infantil, se requiere acreditar formación tecnológica o profesional en Educación Preescolar, psicopedagogía, pedagogía o tener mínimo 5 años de experiencia en el trabajo con niños y niñas. El cargo de Jardinera se refiere a las personas que atienden directamente a los niños y niñas y sus funciones serán más o menos específicas, según la modalidad del servicio y el nivel de niños y niñas para atender.

1. Atender a los niños y niñas y observar el estado en que llegan, informando a la Director (a) sobre novedades encontradas, según turnos establecidos para tal fin.
2. Velar por la adecuada higienización y utilización de los elementos destinados a los niños y niñas.
3. Colaborar con la distribución de los alimentos para los niños y las niñas, ayudándolos a tomarlos cuando sea necesario y enseñándoles la forma adecuada para hacerlo.
4. Llevar el control de peso y talla de los niños y niñas, observando su estado de salud y tomando las medidas necesarias cuando se requieran.
5. Colaborar en la diagramación y elaboración del material didáctico y velar por su cuidado y conservación.
6. Participar en las evaluaciones pedagógicas que permanentemente se realicen en el Hogar Infantil, a fin de mantener secuencia lógica en el desarrollo de los niños y niñas.
7. Desarrollar con la familia de los niños y niñas del Hogar Infantil las acciones correspondientes, a fin de lograr la máxima participación de los padres en las actividades del Hogar.
8. Cumplir con los Estándares de Calidad formulados para el Componente de Desarrollo Psicosocial, actividades pedagógicas y de socialización, por parte del ICBF.
9. Las demás funciones que le sean asignadas y que correspondan a su cargo.

ARTICULO TREINTA Y UNO: Para ser auxiliar de servicios generales, se debe acreditar mínimo primaria completa. Los demás empleados del Hogar Infantil, tendrán las funciones que previamente determine la Junta Directiva en coordinación con la Directora del Hogar Infantil, atendiendo la necesidad del servicio.

ARTICULO TREINTA Y DOS: El Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como ente Rector del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, fijara las normas sobre número, calidades y requisitos del personal requerido en el Hogar infantil.

ARTICULO TREINTA Y TRES: Los empleados que presten sus servicios en el Hogar Infantil, tendrán como único patrono a la ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA DEL HOGAR INFANTIL _____, por lo tanto se vincularan mediante contrato individual de trabajo, sujetándose a las disposiciones contenidas en el Código Sustantivo del Trabajo y en el Reglamento Interno y/o Manual de convivencia (o su equivalente) del Hogar infantil _____.

Parágrafo: Entre el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y los empleados del Hogar infantil _____no surge ninguna relación laboral y/o contractual.

ARTICULO TREINTA Y CUATRO: Los empleados del Hogar Infantil no podrán ser miembros de la Junta Directiva, ni tener parentesco dentro del cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad con la Directora del Hogar Infantil y/o con algún miembro de la Junta Directiva.

CAPITULO IV

REFORMA DE ESTATUTOS

ARTICULO TREINTA Y CINCO: Los presentes Estatutos solo podrán ser reformados por decisión de la mayoría absoluta de los miembros de la Asociación de Padres de Familia del Hogar Infantil Pebles y requerirá su posterior aprobación por parte del ICBF.

CAPITULO V

DEL PATRIMONIO:

ARTICULO TREINTA SEIS: El patrimonio de la Asociación estar constituido por:
1. Los recursos otorgados por el Gobierno Nacional para el desarrollo del programa.
2. Los recursos aportados por otras entidades.
3. Las cuotas de participación de los Asociados.
4. Las cuotas que por concepto de alimentación cancelen los empleados del Hogar Infantil.
5. Los demás bienes o recursos que legalmente adquiera la Asociación.

CAPITULO VI

DISOLUCIÓN Y LIQUIDACION:

ARTICULO TREINTA Y SIETE: La Asociación de Padres de Familia del Hogar Infantil Pebles tendrá una duración indefinida pero podrá disolverse por los siguientes motivos:

1. Por voluntad de la mayoría absoluta de los miembros de la Asamblea General.
2. Por decisión de la mayoría absoluta de los miembros de la Asamblea General cuando los fines u objetivos que dieron lugar a su creación fueren imposibles de cumplir.
2. Por cancelación de la personería jurídica.

ARTICULO TREINTA Y OCHO: Disuelta la Asociación de Padres de Familia del Hogar Infantil Pebles, en su liquidación se dispondrá que los bienes pasen a ser de propiedad del ICBF quien los destinará a otra entidad de utilidad común que desarrolle actividades similares dentro de la misma comunidad.

La presente reforma Estatutaria fue leída y aprobada íntegramente por la mayoría absoluta de los miembros de la Asociación de Padres de Familia del Hogar Infantil Pebles, en la Asamblea celebrada el día _____ del mes de _____ de _____.

Luis Bardero Rios
PRESIDENTE
Nombre y Apellidos
Firma

cédula de ciudadanía
37685794 P.U

Rosa Stela Arrieta
SECRETARIO
Nombre y Apellidos
Firma

Cédula de Ciudadanía
37945436 Sucre

dms/mm/apo/lesd